



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1967 - 2022/GRP-CR

Piura, **26 DE SETIEMBRE DE 2022.**

VISTO:

La Resolución N° 3639-2022-JNE, de fecha 01 de setiembre de 2022 y publicada el 09 de setiembre de 2022, y el memorándum N° 063-2022/GRP-200000, de fecha 22 de setiembre 2022, sobre la solicitud del Consejero Delegado Abg. Alfonso Llanos Flores relativo a la integración provisional del Consejero Regional por la provincia de Talara señor Santos Gabriel León Vite a una Comisión Ordinaria del Consejo Regional, conforme a Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, el artículo 9° inciso a) y artículo 10° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en su artículo 14°, regula que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...) para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones.

Que, el artículo 105° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR y sus modificatorias, prescribe que, las comisiones están conformadas por tres (03) Consejeros Regionales, quienes elegirán a un presidente, un secretario y un vocal. En la conformación de las comisiones se procurará aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los Consejeros en las mismas se racionaliza de modo tal, que ningún consejero pertenezca a más de tres (03) Comisiones Ordinarias ni menos de una (01).

Que, mediante Acuerdo Regional N° 1888-2022/GRP-CR, de fecha 19 de enero de 2022 se acordó por mayoría aprobar el Cuadro de Comisiones Ordinarias para el Periodo Anual de Sesiones 2022, de Consejo Regional de Piura: 1. Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización; 2. Comisión de Desarrollo Social; 3. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial; 4. Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente; 5. Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura; 6. Comisión de Fiscalización; 7. Comisión de Seguridad y Defensa Nacional; y, 8. Comisión de la Mancomunidad Regional;

Que, mediante Resolución N° 3639-2022-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones Convoco a don Santos Gabriel León Vite, identificado con DNI N° 72205468, para que asuma provisionalmente, en representación de la provincia de Talara, el cargo de Consejero Regional, por el periodo comprendido desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022, para la cual otorgó la Credencial correspondiente.

Que, mediante memorándum N° 063-2022/GRP-200000, de fecha 22 de setiembre 2022, el Consejero Delegado Abog. Alfonso Llanos Flores solicita al Secretario de Consejo Regional Convoque a Sesión Extraordinaria para acordar la integración provisional del Consejero Regional por la provincia de Talara señor Santos Gabriel León Vite para que integre una Comisión Ordinaria, para el periodo del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 028-2022, celebrada el día 26 de setiembre de 2022, en la ciudad de Paita, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, temporalmente la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, para el periodo del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022, quedando la Comisión Ordinaria conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DE COMISIÓN	CONSEJEROS INTEGRANTES
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	Virgilio Laureano Ayala Jacinto
	Santos Gabriel León Vite

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Alfonso Llanos Flores
Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Victor Apellido
Abog. VICTOR APELLIDO APARICIO
SECRETARIO